



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 854/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001216, Ent. N° 966/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente del Uruguay (INISA) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la convalidación de las facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo correspondientes al Servicio de Vigilancia prestados a través del artículo 222 de la Ley No. 13.318 en el mes de noviembre de 2021 y complemento y devoluciones de meses anteriores;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 173/022 de fecha 7 de febrero de 2022, el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (según lo acordado en Sesión de Directorio de fecha 25 de enero de 2022, Acta No. 4) convalidó el gasto correspondiente a las Facturas Nos. 97.573, 97.574, 97.576 de fechas 17 de noviembre de 2021, Nos. 97.609, 97.614, 97.615, de fechas 23 de noviembre, Nos. 97.625, 97.626 de fechas 29 de noviembre de 2021, Nos. 97.715, 97.717 de fechas 15 diciembre de 2021 y Nos. 97.726, 97.727, 97.729 de fechas 16 de diciembre de 2021, Notas de Crédito Nos. 41.711, 47.712 de fechas 22 de noviembre de 2021 y Nos. 47.737 y 41.738 de fechas 29 de noviembre de 2021 emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo a favor de dicha Institución, por el Servicio de Vigilancia prestados a través del artículo 222 de la Ley No. 13.318 en el mes de noviembre de 2021 y concepto de complementos y devoluciones de meses varios, por el importe total de \$ 9:245.935;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que este Tribunal por Resolución No. 535/2022 dispuesta en Sesión de fecha 25 de febrero de 2022, acordó observar el gasto y pago correspondiente a las Facturas y Notas de Crédito anteriormente detalladas, en virtud de que:

2.1) la convalidación de las facturas remitidas corresponden a gastos generados por el mes de noviembre de 2021 y complementos y devoluciones de meses anteriores, por lo que las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

2.2) no se había dado cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que en esta oportunidad se remite Resolución No. 301/022, adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente el 14 de marzo de 2022 (según lo acordado en Sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2022), en cumplimiento con el artículo 114 del T.O.C.A.F., por la que se dispone reiterar el gasto correspondiente a la Resolución No. 173/022 de fecha 7 de febrero de 2022, referente a la convalidación de las "Facturas Nos. 97.715, 97.717, 97.609, 97.614, 97.615, 97.625, 97.626, 97.573, 97.574, 97.576, 97.726, 97.727 y 97.729 y Notas de Crédito Nos. 41.711, 41.712, 41.737 y 41.738" de fechas 17, 23 y 29 de noviembre de 2021 y 15, 16 de diciembre de 2021; libradas por el Ministerio del Interior-Jefatura de Policía de Montevideo por el Servicio de Vigilancia brindado a través del artículo 222 de la Ley No. 13.318 en el mes de noviembre del año 2021 y por concepto de complementos y devoluciones de meses varios; por el importe total de \$ 9:245.935. De la referida Resolución surge expresado la



TRIBUNAL DE CUENTAS

importancia para dicho Instituto de contar con los Servicios brindados por el Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO: 1) que se mantienen incambiadas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiendo la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

2) que en lo sucesivo, al comunicar la Administración actuante actuaciones de esta naturaleza (reiteraciones que se corresponden a actuaciones distintas) a los efectos del contralor que a este Tribunal le compete, deberán remitirse por expediente separados;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución No. 535/2022, adoptada en Sesión de fecha 25 de febrero de 2022;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 5) Devolver los antecedentes

ag

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General